MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
Pedro Aguirre Cerda
17 FEB 2021
Vive bien!
OFICINA PARTES ARCHIVO Y RECLAMOS

**DECRETO Nº** 02297

**PEDRO AGUIRRE CERDA,** 16 FEB. 2021

**VISTOS:** Estos Antecedentes: El D.F.L. Nº34-18992, de fecha 2 de Julio de 1991; Decreto N°5006, de fecha 30 de abril de 2020, que aprueba Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, para la Administración e Implementación del Programa ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"; Memorando N°112, de fecha 9 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**D E C R E T O:**

**1.- AUTORIZASE** llamado a Concurso Público, para proveer **01 cargo de Abogada/o,** con contrato a honorarios por prestación de servicios de **44 horas semanales**, por un monto bruto mensual de $1.039.189.-(un millón treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos), hasta el 31 de marzo de 2021, con cargo a recursos aprobados por el convenio de transferencia financiado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SernamEG:

**ANTECEDENTES GENERALES:**

- Título profesional de Abogada/o.
- Condición contractual: Honorarios por $1.039.189.-, con aporte SernamEG.
- Contrato hasta el 31 de marzo de 2021, (renovable). Segundo contrato desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.
- Sujeto a evaluación de desempeño
- Jornada de 44 horas semanales.

**FUNCIONES DEL CARGO:**

- Representar judicialmente en las cusas de violencia intrafamiliar, a las mujeres ingresadas al Centro de la Mujer (CDM), en Tribunal de Familiar o de Garantía, según corresponda.
- Aportar en el diseño de las intervenciones grupales en conjunto, con la Trabajadora Social, y con la Psicóloga, si corresponde.
- Realizar acciones de recepción informada, primera acogida, orientación e información jurídica o atención jurídica a las mujeres.
- Participar activamente en el proceso de diagnóstico y confección de planes integrados de intervención de las mujeres, así como en la realización de talleres jurídicos.
- Participar en el proceso de planificación y diagnóstico del CDM, así como de la elaboración y ejecución del proyecto del CDM.
- Colaborar en la confección del diagnóstico territorial sobre violencia que afecta a las mujeres del CDM.
- Participar en acciones preventivas dentro del territorio que abarca el dispositivo.
- Mantener sistema de registro organizado de las atenciones jurídicas según formato que defina SERNAMEG, ya sea en las plataformas digitales o bien, escritas.
- Participar de las reuniones de equipo y aportar en el análisis de los casos complejos.
- Gestionar y realizar las derivaciones asistidas a las mujeres que sean atendidas en CDM, ya sea en la red intersectorial, u a otros dispositivos SERNAMEG.
- Apoyo de actividades masivas municipales.

**REQUISITOS:**

- Título Universitario de Abogada/o.
- Experiencia y/o conocimiento en legislación nacional en materia de violencia: Derecho Penal, Familia, Ley 20.066 y Reforma Procesal Penal.
- Conocimiento de Normativa Internacional sobre Violencia de Género, en base al género.
- Experiencia de al menos dos años en tramitación en Tribunales de Familia y/o Tribunales Penales (requisito excluyente).
- Experiencia en trabajo comunitario y/o con mujeres que viven violencia.

**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:**

Entre el **11 y el 17 de febrero de 2021,** vía correo electrónico a centromujer@pedroaguirrecerda.cl el asunto debe indicar al cargo que postula, incluyendo la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado
- Fotocopiado simple de certificado de título profesional
- Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados
- Fotocopia simple de certificados que acrediten experiencia laboral, capacitaciones y/o formación.
- Certificado de antecedentes de violencia intrafamiliar que acredite que no se encuentra en el registro especial de personas que hayan sido condenadas por Violencia Intrafamiliar por medio de una sentencia ejecutoriada.
- Si faltare alguno de los documentos, la postulación se declara automáticamente inadmisible.

**2.- PUBLIQUESE** un aviso de este llamado en la página Web municipal www.pedroaguirrecerda.cl,

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.**

**HUGO VILLAR CISTERNAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUAN ROZAS ROMERO**
**ALCALDE**

**JRR/HVC/jcl.-**
**DISTRIBUCION:**
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Comunicaciones
- Oficina de Partes

**DIGITAL:**
- Alcaldía
- Administradora Municipal
- SECPLAN
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Jurídica
- Centro de la Mujer

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
CENTRO DE LA MUJER

I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
11 FEB 2021
SECRETARIA MUNICIPAL

MEMO.: Nº 112/2021

REF. : Lo que indica.

PEDRO AGUIRRE CERDA,

05 FEB 2021

**DE: ERIKA PARADA IBAÑEZ**
**DIRECTORA DE DIDECO**

**A: JUAN ROZAS ROMERO**
**ALCALDE M.PEDRO AGUIRRE CERDA**

Junto con saludarle, solicito a usted considerando la necesidad de dar continuidad y buen funcionamiento al Programa Centro de la Mujer, autorizar y decretar llamado a concurso público de antecedentes en página web Municipal, para proveer el cargo de abogada/o, con contrato de prestador de servicios de 44 horas semanales, por un monto bruto mensual de $1.039.189, con cargo a recursos de transferencia financiado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SernamEG.

Decretese y cumplase

**ANTECEDENTES GENERALES**:

- Título profesional de Abogado/a.
- Condición contractual: Honorarios por $ $1.039.189 con aporte SernamEG.
- Contrato del hasta el 31 de marzo 2021, (renovable) Segundo contrato desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2021.
- Sujeto a evaluación de desempeño.
- Jornada de 44 horas semanales.

**FUNCIONES DEL CARGO:**

- Representar judicialmente en las causas de violencia intrafamiliar, a las mujeres ingresadas al Centro de la Mujer (CDM), en Tribunal de Familia o de Garantía, según corresponda.
- Aportar en el diseño de las intervenciones grupales en conjunto, con la Trabajadora Social, y con la psicóloga, si corresponde.
- Realizar acciones de recepción informada, primera acogida, orientación e información jurídica o atención jurídica a las mujeres.
- Participar activamente en el proceso de diagnóstico y confección de planes integrados de intervención de las mujeres, así como en la realización de talleres jurídicos.
- Participar en el proceso de planificación y diagnóstico del CDM, así como de la elaboración y ejecución del Proyecto del CDM.
- Colaborar en la confección del diagnóstico territorial sobre violencia que afecta a las mujeres, del CDM
- Participar en acciones preventivas dentro del territorio que abarca el dispositivo.
- Mantener sistema de registro organizado de las atenciones jurídicas según formato que defina SERNAMEG, ya sea en las plataformas digitales o bien, escritas.
- Participar de las reuniones de equipo y aportar en el análisis de los casos complejos.
- Gestionar y realizar las derivaciones asistida a las mujeres que sean atendidas en CDM, ya sea en la red intersectorial, u a otros dispositivos SERNAMEG.
- Apoyo de actividades masivas municipales.

**REQUISITOS:**

a) Título Universitario de Abogada (o).
b) Experiencia y/o conocimiento en legislación nacional en materia de violencia: Derecho Penal, Familia, Ley 20.066 y Reforma Procesal Penal
c) Conocimiento de Normativa Internacional sobre Violencia de Genero, en base al género.
d) Experiencia de al menos dos años en tramitación en Tribunales de Familia y/o Tribunales Penales (requisito excluyente).
**e)** Experiencia en trabajo comunitario y/o con mujeres que viven violencia.

**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:** Entre el 11 y el 17 de febrero de 2021 vía correo electrónico a centromujer@pedroaguirrecerda.cl el asunto debe indicar al cargo al cual postula, incluyendo la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado.
- Fotocopia simple de certificado de título profesional
- Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados
- Fotocopia simple de certificados que acrediten experiencia laboral, capacitaciones y/o formación
- Certificado de antecedentes de violencia intrafamiliar que acredite que no se encuentra en el registro especial de personas que hayan sido condenadas por Violencia Intrafamiliar por medio de una sentencia Ejecutoriad.

Si faltare alguno de los documentos, la postulación se declara automáticamente inadmisible.

Agradeciendo su atención Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO AGUIRRE CERDA
Dirección de Desarrollo Comunitario
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD

**ERIKA PARADA IBAÑEZ**
**DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**EPI/ RVMR/ JGQ/JCV/jcv.**
**c.c. – Citada**
- **DIDECO**
- **Centro de la Mujer**

**POSTULACIÓN CONCURSO PARA PROVEER CARGO DE ABOGADA/O CENTRO DE LA MUJER COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA**

Llamado a Concurso Público, para proveer cargo de Abogada(o), del Centro de la Mujer de Pedro Aguirre Cerda, mediante el convenio de la municipalidad de Pedro Aguirre Cerda con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**BASES DEL CONCURSO**

| | |
|---|---|
| Cargo | : **ABOGADA/ABOGADO** |
| Jornada | : Completa |
| Contrato | : Honorarios |
| Renta | : $1.039.189 bruto. |

**PERFIL DEL CARGO:**

a) Título Universitario de Abogada (o).
b) Experiencia y/o conocimiento en legislación nacional en materia de violencia: Derecho Penal, Familia, Ley 20.066 y Reforma Procesal Penal
c) Conocimiento de Normativa Internacional sobre Violencia de Genero, en base al género.
**d) Experiencia de al menos dos años en tramitación en Tribunales de Familia y/o Tribunales Penales (requisito excluyente).**
e) Experiencias en trabajo comunitario y/o con mujeres que viven violencia.

**FUNCIONES:**

- Representar judicialmente en las causas de violencia intrafamiliar, a las mujeres ingresadas al Centro de la Mujer (CDM), en Tribunal de Familia o de Garantía, según corresponda.
- Aportar en el diseño de las intervenciones grupales en conjunto, con la Trabajadora Social, y con la psicóloga, si corresponde.
- Realizar acciones de recepción informada, primera acogida, orientación e información jurídica o atención jurídica a las mujeres.
- Participar activamente en el proceso de diagnóstico y confección de planes integrados de intervención de las mujeres, así como en la realización de talleres jurídicos.
- Participar en el proceso de planificación y diagnóstico del CDM, así como de la elaboración y ejecución del Proyecto del CDM.
- Colaborar en la confección del diagnóstico territorial sobre violencia que afecta a las mujeres, del CDM.

| | |
|---|---|
| | decreto de contratación. |

[1] Estas fechas eventualmente podría cambiar debido a modificación por trámites municipales de firma y posterior ratificación.

- Participar en acciones preventivas dentro del territorio que abarca el dispositivo.
- Mantener sistema de registro organizado de las atenciones jurídicas según formato que defina SERNAMEG, ya sea en las plataformas digitales o bien, escritas.
- Participar de las reuniones de equipo y aportar en el análisis de los casos complejos.
- Gestionar y realizar las derivaciones asistida a las mujeres que sean atendidas en CDM, ya sea en la red intersectorial, u a otros dispositivos SERNAMEG.

**ANTECEDENTES REQUERIDOS:**

- Currículum Vitae actualizado con referencias.
- Certificado de título fotocopia simple.
- Certificado de otros cursos, correspondientes a lo expuesto en currículum.
- Certificado de Antecedentes.

**POSTULACIÓN: (SE DEBERA INCOPORAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO)**

Los documentos podrán ser enviados a través de:

- Correo electrónico centromujer@pedroaguirrecerda.cl, indicando a cargo al cual postula.

**PLAZO DE POSTULACIÓN:**

Envío y recepción de antecedentes del 09 de enero al 15 de febrero de 2021.

**ETAPAS Y PLAZOS DE POSTULACIÓN:**

| | |
|---|---|
| Etapas del proceso | Desde el 02 de febrero hasta el 12 de febrero 2021. [1] |
| Convocatoria y difusión de bases: | 09 de febrero al 15 de febrero del 2021 |
| Revisión y Selección Curricular: | 16 de febrero 2021 |
| Entrevistas: | 17-18 de febrero de 2021 |
| Selección de abogada/o: | 18-02-2021 |
| Comienzo de funciones: | Por definir, según tramitación de decreto de contratación. |

[1] Estas fechas eventualmente podría cambiar debido a modificación por trámites municipales de firma y posterior ratificación.

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
06 MAY 2020
OFICINA PARTES
Vive bien!

**DECRETO Nº** 5006

**PEDRO AGUIRRE CERDA,** 30 ABR. 2020

**VISTOS:** Estos Antecedentes: El D.F.L. Nº34-18992, de fecha 2 de Julio de 1991; Decreto N°14.335, de fecha 26 de octubre de 2018; Decreto N°4687, de fecha 21 de abril de 2020; Decreto N°2786, de fecha 21 de febrero de 2018; Decreto N°14502, de fecha 31 de octubre de 2018; Decreto N°2980, de fecha 5 de marzo de 2019; Memorando N°402, de fecha 20 de abril de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que adjunta Resolución Exenta N°414, de fecha 07 de abril de 2020, que aprueba Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito entre la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, para la Administración e Implementación del Programa "ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"; y las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

## D E C R E T O:

**1.- APRUEBASE** Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito entre la **Dirección Regional Metropolitana Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana** y la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda,** para la Administración e Implementación del Programa **"ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"**, por un monto de **$72.019.687.-(setenta y dos millones diecinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos)**, de acuerdo a documentos de los Vistos que se entienden formar parte integrante del presente Decreto.

| Cta. | Ítem | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $63.476.004.- |
| 30 | Gastos en Administración | $1.619.443.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $6.749.240.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $175.000.- |
| | **Totales** | **$72.019.687.-** |

**2.-** El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG),** transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

- La **primera remesa,** corresponde a la suma de **$4.123.953.-(cuatro millones ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y tres pesos),** que proviene de los saldos reconocidos en Resolución N°208, de 2020, del SERNAMEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 27 de diciembre de 2017, y aprobado mediante Resolución Exenta N°75, de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Regional y sus respectivas modificaciones.

- La **segunda remesa,** corresponde a la cantidad de **$13.977.615.-(trece millones novecientos setenta y siete mil seiscientos quince pesos),** que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020, a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, suscrito por los comparecientes con fecha 7 de mayo de 2019, y aprobado mediante Resolución Exenta N°366, de fecha 18 de junio de 2019, de la Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral.

Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos públicos.

- La **tercera remesa,** correspondiente a la suma de **$32.350.871.-(treinta y dos millones trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y un pesos),** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
  a. Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
  b. Resolución Aprobatoria del presente convenio totalmente tramitado.
  c. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programa del Servicio, deberá además:
     - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SrenamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
     - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.
- La **cuarta remesa** de **$21.567.248.-(veintiún millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos),** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
  a. Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
  b. Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

**3.-** El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG),** se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$16.973.934.-(dieciséis millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $15.869.001.- |
| 30 | Gastos en Administración | $0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $1.061.183.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $43.750.- |
| | **Totales** | **$16.973.934.-** |

**4.-** El ejecutor se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de **$6.823.428.-(seis millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veintiocho pesos),** lo que se desglosa forma:

| | | Aporte Ejecutor | |
|---|---|---|---|
| Cta. | Ítem | Recurso Dinero | Recurso Valorizado |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $3.523.428.- | $0.- |
| 30 | Gastos en Administración | $0.- | $0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $3.300.000.- | $0.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $0.- | $0.- |
| | **Totales** | **$6.823.428.-** | **$0.-** |

**5.-** El Ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de **$2.274.476.-(dos millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

| | | Aporte Ejecutor | |
|---|---|---|---|
| Cta. | Ítem | Recurso Dinero | Recurso Valorizado |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $1.174.476.- | $0.- |
| 30 | Gastos en Administración | $0.- | $0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $1.100.000.- | $0.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $0.- | $0.- |
| | **Totales** | $2.274.476.- | $0.- |

**6.-** La **Dirección de Desarrollo Comunitario** será la unidad encargada de supervisar el fiel cumplimiento del respectivo convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.**

POR ORDEN DEL ALCALDE

**ANALIA CARVAJAL OLMOS**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL

**PAULA CACERES RAMIREZ**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**ACO/PCR/jcl.-**
**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- **Dirección de Desarrollo Comunitario (con antecedentes)**
- Oficina de Partes

**DIGITAL:**

- Alcaldía
- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
  Calle Villavicencio N°346, comuna de Santiago

NDCR

**APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 414 /REGIÓN METROPOLITANA**

---

**SANTIAGO, 07 de abril de 2020**

**VISTOS:**

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Resolución Exenta N° 44 de fecha 24 de enero de 2020 de la Dirección Nacional; la Resolución N° 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución TRA N° 121830/324/2020, 2020 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que nombra en Cargo de Alta Dirección Pública y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla entre otros, el modelo programático correspondiente al **Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres", Dispositivo "Centros de la Mujer".**

4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió con la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer"**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 75, de fecha 18 de enero de 2018 de esta Dirección Regional.

5. Que, con fecha 07 de mayo de 2019, las partes modificaron el convenio original en su ejecución presupuestaria, convención que fue aprobada por la Resolución Exenta N° 366, de 18 de junio de 2019, extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

6. Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, las partes modificaron el convenio vigente, en lo que a ejecución presupuestaria respecta, convención que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1001 de 28 de noviembre de 2019.

7. Que, las partes, con fecha 25 de marzo de 2020, suscribieron Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución, siendo necesario dictar la Resolución que apruebe ese acuerdo de voluntades.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°** **APRUEBASE** Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana y la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, "Centros de la Mujer", para la Administración e Implementación del **Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres", Dispositivo "Centros de la Mujer"**, cuyo tenor es el siguiente:

**// CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**

y

**MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**

**"CENTROS DE LA MUJER"**

En Santiago, a 25 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional doña **Johanna Olivares Gribbell**, cédula nacional de identidad N° 11.656.814-4, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**,

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda** en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.254.900-7, representada por su Alcalde, don **Juan Rozas Romero**, cédula nacional de identidad N° 8.045.239-K, ambos con domicilio en Avenida Presidente Salvador Allende Gossens N° 2029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducación de Hombres, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados "**Centros de la Mujer**" de SernamEG, siendo actualmente 109 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 287 comunas a nivel nacional.

UNIDAD JURIDICA

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

**SEGUNDO: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
   Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Región Metropolitana, comuna de Pedro Aguirre Cerda, el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

**TERCERO: OBJETO**

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

**CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO**

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG DIRECCIÓN

1. **OBJETIVO GENERAL**

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso.

b) Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial

c) Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

d) Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo, para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

e) Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

**QUINTO: PUBLICO OBJETIVO**

Mujeres de 18 años y más, que viven o hayan vivido una o más de las manifestaciones/expresiones de violencia de género señaladas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

**SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa (considerar concepto de irradiación descrito) y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

**SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

---

[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

1. **Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención**, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con la del dispositivo.
   La persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:
   - Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
   - Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
   - Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos de la Unidad VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

   En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo generar los registros de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG
   Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:
   - Solicitar los informes de gestión del dispositivo.
   - Revisión del cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
   - Análisis de los casos complejos.
   - Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
   - El monitoreo periódico y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos, ya sea en formato planillas y/o sistema informático.
   - Realizar revisión de los documentos e informes que elaboren los dispositivos que sean solicitados por el nivel Nacional, como respuestas a OIRS, transparencias o por CIF.
   - Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
   - Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
   - Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
   - Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
   - Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los

SERNAMEG

hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

## OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante **Resolución Exenta N° 208** de 23 de marzo de 2020 de este Servicio que informa saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica, la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.
2. Con cargo a los gastos reconocidos en **Resolución Exenta N° 208** de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 72.019.687.- (sesenta y dos millones diecinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $ 63.476.004.- |
| 30 | Gastos en Administración | $1.619.443.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $ 6.749.240.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $175.000.- |

| | |
|---|---|
| **Totales** | **$ 72.019.687.-** |

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa, corresponde a la suma de **$ 4.123.953.- (cuatro millones ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y tres pesos)**, que proviene de los saldos reconocidos en **Resolución Exenta N° 208** de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 75 de 18 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones.

3.2. La segunda remesa, corresponde a la cantidad de $ **13.977.615.- (trece millones novecientos setenta y siete mil seiscientos quince pesos)**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 7 de mayo de 2019 y aprobado mediante resolución exenta N° 366 de 18 de junio de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

3.3. La tercera remesa correspondiente a la suma de **$32.350.871.- (treinta y dos millones trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
   - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3.4. La cuarta remesa de **$21.567.248.- (veintiún millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

4. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$16.973.934.- (dieciséis millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $15.869.001.- |
| 30 | Gastos en Administración | $0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $ 1.061.183.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $ 43.750.- |
| | **Totales** | **$ 16.973.934.-** |

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

5. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021 en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutor, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional

de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

**NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR**

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Brindar atención a las mujeres que viven violencia, de acuerdo a los objetivos y focalización antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer y los objetivos del Proyecto.

3. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas vigentes.

4. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.

5. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogada/o del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.

6. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer" vigentes.

7. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual[2], trata de personas[3], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de

[2] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[3] Donde se especifique esta intervención

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

8. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.

9. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

10. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

11. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

12. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

15. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.

16. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

17. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la

consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

18. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

19. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.
El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

20. Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.

21. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

22. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

23. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

24. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la

UNIDAD JURÍDICA

contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

25. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley Nº 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley Nº 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

26. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

27. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

## DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de **$6.823.428.- (seis millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veintiocho pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

| | | Aporte Ejecutor | |
|---|---|---|---|
| Cta. | Ítem | Recurso Dinero | Rec. Valorizado |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $3.523.428.- | $0.- |
| 30 | Gastos en Administración | $0.- | $0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $3.300.000.- | $0.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $0.- | $0.- |
| | **Totales** | $6.823.428.- | $0.- |

3. El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de **$2.274.476.- (dos millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

| | | Aporte Ejecutor | |
|---|---|---|---|
| Cta. | Ítem | Recurso Dinero | Rec. Valorizado |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $1.174.476.- | $0.- |
| 30 | Gastos en Administración | $0.- | $0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $1.100.000.- | $0.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $0.- | $0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $0.- | $0.- |
| | **Totales** | $2.274.476.- | $0.- |

4. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

6. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

7. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

8. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

9. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

10. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,.

12. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.

13. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo.

## DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

**DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar.**
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado.** Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia. No existiendo la posibilidad de incrementar los recursos de parte de SernamEG para financiar dicho reemplazo.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

UNIDAD JURÍDICA

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

## DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

## DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

**DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.**

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es)

IDAD JURÍDICA

administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando

UNIDAD JURÍDICA